

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que vía correo electrónico Institucional la apoderada Doc, Gloria Ines Henao solicito la terminación del proceso. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer

Karen Diez Rios

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, once de Noviembre de dos mil veintidós

Auto de sustanciación N° 204

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Central de inversiones S.A.

Apoderado: Gloria Inés Mejía Henao

Demandado: Fabio Nelson Obando Betancur

Radicado: 2017-00096-00

Vista la anterior constancia, y revisado el anterior memorial previo a dar trámite, requiérase a la parte actora a fin de que aclara al despacho, ya que la solicitud de terminación de proceso es enviada esta a nombre de el Banco Agrario de Colombia, y en el proceso el que funge como demandante es Centrales de Inversiones S.A. como obra en auto de sustanciación N° 142 del 22 de Mayo de dos mil diecinueve.

Comuníquese por Secretaria a la parte actora.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación
por estado electrónico Nro. 075 Del 15-11-22 .

KAREN Y. DIEZ RIOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **255fff0706f3a741ad83b7cd9e3f4612f9dabcb1aedbaf49f9ac51c418a295b0**

Documento generado en 16/11/2022 05:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>